



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00108		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 647					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JOSE FRANCISCO BECERRA MOLINA con RUC: 0301634911001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: JOSE FRANCISCO BECERRA MOLINA RUC: 0301634911001 TELÉFONO: 0998778872 - 0987426974 - 4101819 DIRECCIÓN: Cuenca; Atahualpa y Pintag 5 -25 sector Altiplano Totoracocha CORREO: nofate_30@yahoo.es			PROFORMA No: 2301-07-UNACH-00101041 FECHA: 28 de julio de 2026 CONTACTO: Ing. José Becerra VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Trimodulares Mantenimiento de trimodulares: - Revisión y limpieza de cañerías y válvulas. - Revisión de tarjetas electrónicas y circuitos eléctricos. - Revisión y lubricación de partes mecánicas. - Chequeo de fugas en toda la unidad. - Cambio de partes necesarias Cambio de partes necesarias: Mangueras de succión, de baja y alta potencia, mangueras de jeringa triple, válvulas.	U	21	\$ 78,00	\$ 1638,00
2	Compresores odontológicos Mantenimiento a Compresores odontológicos: - Chequeo de presiones en las unidades FRL. - Revisión de mangueras y cañerías. - Revisión de acoples y fugas en las mismas. - Cambio de partes necesarias: Filtros, aceite y mangueras.	U	3	\$ 45,00	\$ 135,00
3	Esterilizador Mantenimiento de Esterilizador: - Chequeo de partes mecánicas. - Revisión de circuitos eléctricos y electrónicos. - Revisión de circuitos mecánicos y neumáticos. - Revisión de ciclos de esterilización. - Cambio de partes necesarias: Cambio de empaques. - Limpieza.	U	1	\$ 45,00	\$ 45,00
4	Autoclave Mantenimiento de Autoclave: - Chequeo de partes mecánicas. - Revisión de circuitos eléctricos y electrónicos. - Revisión de circuitos mecánicos y neumáticos. - Revisión de ciclos de esterilización. - Cambio de partes necesarias. Cambio de empaques. - Limpieza.	U	2	\$ 45,00	\$ 90,00
5	Equipo periapical rayos X Mantenimiento Equipo periapical rayos X: - Chequeo de partes mecánicas. - Cambio de partes necesarias. - Revisión de circuitos eléctricos y electrónicos. - Revisión de circuitos mecánicos y neumáticos. - Revisión de emisión de radiación. - Calibración.	U	1	\$ 120,00	\$ 120,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

6	Equipos portátiles Mantenimiento de Equipos portátiles: - Revisión y limpieza de cañerías y válvulas - Revisión de tarjeta electrónica y circuitos eléctricos. - Revisión y lubricación de partes mecánicas. - Chequeo de fugas en toda la unidad. - Cambio de partes necesarias: Mangueras de succión, de baja y alta potencia, mangueras de jeringa triple, válvulas.	U	10	\$ 38,00	\$ 380,00
SUB TOTAL					\$ 2.408,00
IVA 15%					\$ 361,20
TOTAL					\$ 2.769,20
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Cristian Roberto Sigcho Romero, Director de la Carrera de Odontología de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL LABORATORIO DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		• Se emitirá un informe de lo realizado en cada equipo de los laboratorios de la UNACH. • Entregar después de cada mantenimiento recomendaciones e instrucciones para el adecuado funcionamiento y operación de los equipos para su conservación. • El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad. • El contratista debe proveer de Soporte técnico vía telefónica y presencial de requerir la entidad contratante. • Entregar la garantía de servicio por 12 meses a partir de la suscripción del acta entrega recepción. • El contratista debe dejar funcionando y en excelentes condiciones cada uno de los equipos objeto del mantenimiento, es decir a satisfacción de la entidad contratante.			
MULTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			



GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía de servicio, mismo que avalará que los procedimientos de mantenimiento y calibración fueron realizados de acuerdo a procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados. Esta garantía tendrá una vigencia de seis meses a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	JOSE FRANCISCO BECERRA MOLINA con RUC: 0301634911001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOGRONO LEON**

ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
BECERRA MOLINA**

ING. JOSE FRANCISCO BECERRA MOLINA
CONTRATISTA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Dr. Cristian Roberto Sigcho Romero Correo Electrónico: crsigcho@unach.edu.ec Teléfono: 0983185718	Teléfono: 0998778872 - 0987426974 - 4101819 Dirección: Cuenca; Atahualpa y Pintag 5 -25 sector Altiplano Totoracocha Correo: nofate_30@yahoo.es
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00092		
ÁREA REQUIRENTE: SISTEMA INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 414 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, PROINLAB S.A.S, con RUC: 1793195746001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: PROINLAB S.A.S RUC: 1793195746001 TELÉFONO: 025182836 / 0997271480 DIRECCIÓN: LIRIOS DE CARCELÉN N91A LT 492 E14A CORREO: info@proinlabsas.com				PROFORMA No: 20260700082 FECHA: 11/07/2026 CONTACTO: Pablo Andrés Acero VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	354400111	Pruebas de embarazo HCG en sangre /orina en cassette CAJA X 25 UNID	UNIDAD	4	\$ 6,000	\$ 24,00
2	354400111	Tiras reactivas para orina con 10 parámetros frasco x 100 UNID	UNIDAD	5	\$ 15,000	\$ 75,00
3	354400111	Tubos tapa lila EDTA K2 4 ml plástico CAJA X 100 UNID	UNIDAD	20	\$ 7,500	\$ 150,00
4	354400111	Agujas toma múltiple 21 GX1 CAJA X 100 UNID	UNIDAD	20	\$ 7,000	\$ 140,00
5	354400111	Tubos tapa amarilla plástico con gel separador de 8 ml CAJA X 100 UNID	UNIDAD	20	\$ 14,000	\$ 280,00
6	354400111	Cubre objetos 22 x 22 CAJA X 100 UNID	UNIDAD	70	\$ 0,600	\$ 42,00
7	354400111	Porta objetos sin banda CAJA X 50 UNID	UNIDAD	70	\$ 1,000	\$ 70,00
8	354400111	VDRL frasco x 250 DET	UNIDAD	2	\$ 18,000	\$ 36,00
9	354400111	HIV cuarta generación cassette CAJA X 25 UNID	UNIDAD	20	\$ 35,000	\$ 700,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

10	354400111	Helicobacter pilory en heces cassette CAJA X 25 UNID.	UNIDA D	20	\$ 20,000	\$ 400,00
11	354400111	Anti A Monoclonal frasco x 10 ml	UNIDA D	4	\$ 5,000	\$ 20,00
12	354400111	Anti B Monoclonal frasco x 10 m	UNIDA D	4	\$ 5,000	\$ 20,00
13	354400111	PCR Látex X 100 TEST	UNIDA D	1	\$ 22,500	\$ 22,50
14	354400111	ASO Látex X 100 TEST	UNIDA D	1	\$ 22,500	\$ 22,50
15	354400111	RF Látex X 100 TEST	UNIDA D	1	\$ 22,500	\$ 22,50
16	354400111	Sangre oculta en heces en cassette	UNIDA D	100	\$ 0,890	\$ 89,00
17	354400111	Reactivo Wright 1 litro	UNIDA D	1	\$ 25,000	\$ 25,00
18	354400111	Panel de drogas x 12 determinaciones	UNIDA D	25	\$ 5,500	\$ 137,50
19	354400111	Hepatitis A caja x 25 unidades	UNIDA D	1	\$ 22,500	\$ 22,50
20	354400111	Glucosa Liquicolor SET 6 X 100 ML	UNIDA D	1	\$ 35,000	\$ 35,00
21	354400111	Colesterol Liquicolor SET 6 X 100 ML	UNIDA D	1	\$ 62,000	\$ 62,00
22	354400111	Trigliceridos Liquicolor SET 6 X 100 ML	UNIDA D	1	\$ 100,000	\$ 100,00
23	354400111	Acido Urico Liquicolor SET 6 X 100 ML	UNIDA D	1	\$ 73,000	\$ 73,00
24	354400111	Urea UV SET 4 X 62.5 ML	UNIDA D	1	\$ 40,000	\$ 40,000
25	354400111	GOT SET 4 X 62,5 ML	UNIDA D	1	\$ 40,000	\$ 40,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

26	354400111	GPT SET 4 X 62,5 ML	UNIDA D	1	\$ 40,000	\$ 40,000
27	354400111	Creatinina SET X 250 ML	UNIDA D	1	\$ 20,000	\$ 20,000
28	354400111	Palillos Redondos doble punta caja x 100 UNID	UNIDA D	30	\$ 0,350	\$ 10,50
29	354400111	CONTROL SUERO NORMAL ELITROL I 1X5ML	UNIDA D	36	\$ 25,000	\$ 900,00
30	354400111	Cubeta plástica desechable para equipo de Química Sanguínea Automatizado	UNIDA D	100	\$ 1,150	\$ 115,00
31	354400111	Tubos cónicos de 10 ml plástico sin graduación FUNDA X 100 UNID	UNIDA D	20	\$ 6,000	\$ 120,00
32	354400111	Diluyente 20 lt para analizador hematológico de 5 diferenciales	UNIDA D	10	\$ 114,000	\$ 1.140,00
33	354400111	Lisante DIFF 500 ml para analizador hematológico de 5 diferenciales	UNIDA D	5	\$ 104,000	\$ 520,00
34	354400111	Lisante LH 100 ml para analizador hematológico de 5 diferenciales	UNIDA D	5	\$ 84,000	\$ 420,00
35	354400111	Probe cleaner 50 ml para analizador hematológico de 5 diferenciales	UNIDA D	10	\$ 18,000	\$ 180,00
36	354400111	Solución WASH para equipo de Química Sanguínea caja 4 x 100 ml	UNIDA D	1	\$ 100,000	\$ 100,000
37	354400111	Solución H Clean para Equipo Hematológico de 3 diferenciales	UNIDA D	2	\$ 40,000	\$ 80,00
38	354400111	Cleaner para Equipo Hematológico de 3 diferenciales de 1 litro	UNIDA D	1	\$ 100,000	\$ 100,00
39	354400111	Reactivo diluyente de Glóbulos Blancos x 1000 ml	UNIDA D	1	\$ 15,000	\$ 15,00
SUBTOTAL						\$6.409,00
IVA 15%						\$961,35
TOTAL						\$7.370,35

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Gabriel Alejandro Castillo Mendoza, Laboratorista, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, UNACH 2026”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra de ínfima cuantía. • Deberá entregar los dispositivos de laboratorio clínico requeridos en las Instalaciones de bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo. • Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante. • Los Dispositivos Médicos para el Laboratorio Clínico, deben ser entregados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar los derechos de los beneficios y mejoras en el servicio de salud.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	• Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 12 meses o el periodo de vida útil, contados desde la fecha de recepción del dispositivo de laboratorio, lo que será garantizado con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta de los bienes objeto de la contratación. • La responsabilidad del canje del dispositivo de laboratorio requerido por la entidad contratante, el contratista debe asegurar una vida útil del producto de 12 meses, por lo cual en caso de que los bienes recibidos no contemplen este tiempo, el administrador de la orden de compra de Ínfima Cuantía se comunicará con el proveedor con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad de los bienes para el cambio respectivo, asegurando de esta forma la vida útil de 12 meses de los insumos adquiridos.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica de calidad de los dispositivos de laboratorio, de al menos 12 meses o el periodo de vida útil del dispositivo. Adicional deberá adjuntar una carta de compromiso de canje, en donde garantice que los insumos serán retirados por cuenta del proveedor, una vez notificados esto es 90 días antes de su expiración, para que sean canjeados por productos iguales y de mayor vida útil, con fecha posterior de caducidad, hasta completar los 12 meses de vigencia.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	PROINLAB S.A.S RUC: 1793195746001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i> <i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i> <i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i> Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC <i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.</i> Documentos Suscritos Electrónicamente. – <i>Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”</i>	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i> Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO ANDRES ACERO Pablo Andrés Acero <i>REPRESENTANTE LEGAL PROINLAB S.A.S CONTRATISTA</i>
Administrador OC: Gabriel Alejandro Castillo Mendoza Correo Electrónico: Teléfono: 0992975757	DIRECCIÓN: LIRIOS DE CARCELEN N91A LT 492 E14A TELÉFONO: 025182836 / 0997271480 CORREO: info@proinlabsas.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2026- 00131		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 463					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIANTEL con RUC: 1791930274001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIANTEL RUC: 1791930274001 TELÉFONO: DIRECCIÓN: Ruiz de Castilla N30-13 y Andagoya Of. 2-5 CORREO: info@corfore.org capacitacion@corfore.org			PROFORMA No: 005-PROF-CORFORE-2026 FECHA: 29 de julio de 2026 CONTACTO: María Lorena Salvador Álvarez VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), AÑO 2026	U	1	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
METODOLOGÍA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio de capacitación se impartirá en instalaciones fuera de la Entidad, a los servidores y funcionarios designados por la Entidad, con los cuales, se trabajará sobre la base de los procesos de aprendizaje activo y participativo, donde se ponen en práctica el análisis, argumentación, emisión de criterios y estudio de casos reales aplicados al entorno laboral de los participantes. Se deberá desarrollar una exposición didáctica con la ayuda de diapositivas dinámicas, lectura y explicación de la normativa legal vigente, elaboración de documentos ejemplificativos, y análisis de documentación de casos reales, procurando la constante interacción con los asistentes respecto a preguntas y respuestas conforme avanza la explicación de los temas abordados. El servicio de capacitación se realizará de forma presencial por dos días, en horario de 09h00 a 12h30 y en la tarde de 14h30 a 17h00, en las instalaciones externas a la Universidad, propuestas por el contratista y aceptadas por la Entidad. Respecto del horario, se dará fiel cumplimiento al horario detallado en TDR. Toda actividad inmersa a la provisión del servicio, se coordinará con el administrador de la orden de compra IC. El contratista entregará el material indispensable para la realización adecuada del evento, junto con certificados de participación a los servidores designados por la entidad, que se encuentren registrados en la asistencia del servicio de capacitación. CERTIFICADOS: Los certificados serán entregados a los asistentes que se encuentren registrados en la asistencia del servicio de capacitación, y contendrán, al menos lo siguiente: Los certificados deberán contar con al menos la siguiente información:					



- NOMBRE DEL EVENTO.
- FECHAS DE EJECUCIÓN DEL EVENTO Y DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO.
- NOMBRES COMPLETOS DEL CURSANTE.
- HORAS IMPARTIDAS.
- FIRMA DEL CAPACITADOR.

Adicionalmente, cualquier otra información que determine la Entidad Contratante, a través de la administración de orden de compra.

Al final, el oferente presentará informe de ejecución del evento, junto con los registros de asistencia.

CONTENIDO DEL CURSO:

A continuación, se detalla el contenido mínimo propuesto a la Universidad Nacional de Chimborazo, sin embargo, FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIANTEL admitirá cualquier otro tema adicional relacionado dentro del objeto de contratación, que la Entidad Contratante estime que deba ser incluido en el temario, una vez se suscriba la orden de compra IC.

a) ACTUALIZACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS 2026

PLANIFICACIÓN E IDEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
o INFORME DE NECESIDAD PÚBLICA

INFORMACIÓN INDISPENSABLE PREVIA.

- CONTENIDOS MÍNIMOS.
- MEJOR VALOR POR DINERO.
- PRESUPUESTO ESTIMADO.
- ANALISIS PREVIO DEL MERCADO – ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA.
- ESTUDIOS PREVIOS.
- EJERCICIOS PRÁCTICOS.

INCLUSIÓN Y REFORMA AL PAC.

- MÓDULO USHAY PAC.
- PLANIFICACIÓN DE LA COMPRA.
- CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECIALES: TIPO DE PROCEDIMIENTO A EJECUTARSE, PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, REALIDAD DEL MERCADO, ETC.
- EXCEPCIONES DE OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN.
- CASOS PRÁCTICOS.

FASES DE LA COMPRA PÚBLICA.

o CONSIDERACIÓN PREVIA: SERVIDORES INVOLUCRADOS – CERTIFICACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS,

REVISIÓN CONFORME NORMATIVA ACTUAL VIGENTE.

o FASE PREPARATORIA.

- ELABORACIÓN DE ET/ TDR.
- PUBLICACIÓN EN LA HERRAMIENTA SERCOP DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN.
- ELABORACIÓN INSTRUMENTOS DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONSIDERACIONES DISPUESTAS POR LA ACTUAL NORMATIVA.
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

▪ PLIEGOS – MÓDULO USHAY, RÉGIMEN ESPECIAL.

▪ RESOLUCIÓN DE INICIO.

o FASE PRECONTRACTUAL.

▪ PREGUNTAS/ RESPUESTAS.

▪ REVISIÓN DE OFERTAS.

▪ CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

▪ INFORME FINAL DE CALIFICACIÓN – EVALUACIÓN DE OFERTAS.

▪ ADJUDICACIÓN, DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN.



- CASO CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
- CASO ÍNFIMA CUANTÍA.
- REVISIÓN CASOS PRÁCTICOS.
 - REVISIÓN GENERAL DE TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:
- CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
- LICITACIÓN.
- ÍNFIMA CUANTÍA.
- RÉGIMEN ESPECIAL
- RÉGIMEN ESPECIAL INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS.
 - FIRMA DE CONTRATO
- GARANTÍAS.
- CLÁUSULAS OBLIGATORIAS.
 - EJECUCIÓN DE CONTRATO.
- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
- MECANISMOS ADECUADOS DE CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.
- CASOS PRÁCTICOS.
 - LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN EN EL PORTAL.
 - INCIDENTES EN EJECUCIÓN DE CONTRATO
- MULTAS – PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
- SUSPENSIÓN DE CONTRATO.
- OTROS INCIDENTES: CAMBIO DE BIENES, ETC.
 - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS – CONTRATOS MODIFICATORIOS – ADENDAS MODIFICATORIAS

b) PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2026

- CICLO PRESUPUESTARIO.

- PROFORMA PRESUPUESTARIA
- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA
- PLANIFICACIÓN PARA EL SIGUIENTE CICLO
- BUENAS PRÁCTICAS
- CASOS PRÁCTICOS

c) SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

2026

- TIPOS DE RESPONSABILIDADES
- INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
- ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS PARA SEGUIMIENTO
- CASOS PRÁCTICOS.

ADHERENCIA AL CONTENIDO DE TDR:

FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIAN'TIL, expresamente declara que se adhiere completamente a las condiciones establecidas en los TDRS publicados dentro del proceso NIC-0660001840001-2026-00131.

INSTALACIONES:

FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIAN'TIL adjunta un compromiso de entrega del servicio de HOTEL ZEUS – EMPRESA HOTELERA ALTAMIRANO COSTALES CA, RUC 0690089777001, el cual es un proveedor ubicado en la Av. Daniel León Borja y Duchicela, ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Medio de comprobación: carta de proveedor de este servicio.

Se cumple y supera con las características mínimas establecidas:

- Instalaciones para mínimo 40 personas.



- Poseer al menos proyector y sistemas de sonido, pantalla para proyección o similares.
- Estación de Cafetería a disposición de los participantes, conforme el listado que será proporcionado por la administración de orden de compra.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE: Experiencia que acredite haber capacitado en entidades públicas o privadas, en los últimos 5 años.

	SUB TOTAL	\$ 8.000,00
	IVA 15%	\$ 1.200,00
	TOTAL	\$ 9.200,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabian Arturo Guerrero Vaca, Asesor del Vicerrectorado Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes/servicio contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH), AÑO 2026 , una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes/servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía. Dentro del plazo de ejecución se deberá determinar la fecha de inicio de la capacitación, en coordinación con la administración de orden de compra IC.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de la orden de compra de ínfima cuantía. El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Orden de Compra IC, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad. Asistir en caso de cualquier reclamo que se presente en el día de los eventos de capacitación, hacer las recomendaciones y acciones pertinentes para	



	solucionarlo. El contratista tiene la obligación de llevar un registro de asistencia de los participantes. Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador de Compra IC. Entregar certificados de participación de los asistentes. El contratista deberá entregar material mínimo indispensable para la adecuada ejecución de esta contratación.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el establecido en la Metodología de Entrega del Servicio
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes/servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIANTIL con RUC: 1791930274001, certifica que los bienes/servicio se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.



El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA LORENA SALVADOR ALVAREZ MARÍA LORENA SALVADOR ÁLVAREZ REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION CORFORE CORPORACION ECUATORIANA FORMACION ESTUDIANTEL CONTRATISTA
Administrador OC: Dr. Fabián Guerrero Correo Electrónico: Teléfono: 0996518580	Teléfono: DIRECCIÓN: Ruiz de Castilla N30-13 y Andagoya Of. 2-5 CORREO: info@corfore.org capitacion@corfore.org
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC 0660001840001-2026-00068		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 390					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA (AUDIO EXTREM) con RUC: 0603126459001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA RUC: 0603126459001 TELÉFONO: 032360425 0993197134 DIRECCIÓN: Rocafuerte y Nueva York CORREO: renyamaguaya@gmail.com			PROFORMA No: s/n CONTACTO: FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DE LOS AUDITORIOS INSTITUCIONALES, AÑO 2026					
1	Reparación de cuatro (4) sub bajos, incluyendo la reposición de bobinas y componentes internos que resulten necesarios para su correcto funcionamiento.	U	4	\$ 200.00	\$ 800.00
2	Mantenimiento de 7 monitores DAS, incluyendo la reposición de las bobinas y componentes que sean necesarios para su correcto funcionamiento.	U	7	\$ 80.00	\$ 560.00
3	Cambio de 6 focos de cabezas móviles	U	6	\$ 100.00	\$ 600.00
4	Mantenimiento y actualización de software de consola de audio	U	1	\$ 300.00	\$ 300.00
5	Mantenimiento de 10 tachos led	U	10	\$ 30.00	\$ 300.00
6	Mantenimiento y actualización de consola de luces	U	1	\$ 300.00	\$ 300.00
7	Reparación de una medusa de audio de 16 canales	U	1	\$50.00	\$50.00
TOTAL					\$ 2,910.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Andrés Alexander Sanango Tufiño, Asistente Técnico de Servicios Institucionales y Apoyo Logístico de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE			



	AUDIO Y VIDEO DE LOS AUDITORIOS INSTITUCIONALES, AÑO 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audio y video conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia y a entera satisfacción de la entidad contratante. • Realizar el diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, garantizando su correcto funcionamiento. • Utilizar herramientas, equipos e insumos adecuados y de calidad, que no afecten la integridad ni el funcionamiento de los equipos intervenidos. • Sustituir los componentes defectuosos que se identifiquen durante las intervenciones, previa coordinación con el administrador de la orden de compra. • Ejecutar pruebas operativas y funcionales posteriores a cada intervención, que permitan al administrador de la orden de compra evidenciar el correcto funcionamiento de los equipos objeto de mantenimiento. • Entregar al administrador de la orden de compra los informes técnicos correspondientes a cada intervención realizada, detallando las actividades ejecutadas, estado de los equipos y recomendaciones. • Informar y orientar al administrador de la orden de compra respecto de las nuevas configuraciones, ajustes operativos y funcionalidades



	implementadas durante las actividades de mantenimiento y actualización de los equipos. • Coordinar la ejecución del servicio con el administrador de la orden de compra, respetando los horarios y disposiciones institucionales. • Responder por daños o afectaciones ocasionadas a los equipos por mala ejecución del servicio. • Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la orden de compra de ínfima cuantía y la normativa legal vigente aplicable.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía de servicio de calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado, por un período mínimo de 90 días, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción a satisfacción de la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales.



	En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA con RUC: 0603126459001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO Doctora Myriam Elizabeth Murillo Naranjo PhD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA Fernando Roberto Amaguaya Toapanta CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Andrés Alexander Sanango Tufiño, Asistente Técnico de Servicios Institucionales y Apoyo Logístico de la UNACH Correo Electrónico: Teléfono: 0995152576	Teléfono: 032360425 0993197134 Dirección: Rocafuerte y Nueva York Correo: renyamaguaya@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2026- 00111		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 440					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, COINT CÍA. LTDA con RUC: 0190351149001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: COINT CÍA. LTDA RUC: 0190351149001 TELÉFONO: +593 (7) 407 – 3890 Cel. +593 – 98 – 129 – 1455 / +593 – 98 – 025 – 5147 DIRECCIÓN: Av. de las Américas y Paseo Cayambe. Edif. Horizontes Oficina no. 9 CORREO: jscontreras@coint.info / ventas@coint.info			PROFORMA No: 005-4902 FECHA: 03 de agosto de 2026 CONTACTO: Mauricio Contreras Calle VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE COMPUTADOR ESTACIÓN DE TRABAJO MÓVIL DE ALTA GAMA PARA EL PROYECTO ECOSISTEMA TECNOLÓGICO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL? DE LA UNACH, AÑO 2026 Marca: LENOVO Modelo: ThinkPad P16 Gen 3 Lenovo ThinkPad P16 Gen 3 【NVIDIA RTX 4000 Blackwell】 Intel Ultra 9 275HX, 24C, 16 pulgadas WQUXGA (3840 x 2400) no táctil, 800 nits KYB retroiluminado, Win11 Pro (128 GB de RAM + 2 TB SSD) + NX-8025S WIRELESS + MOCHILA + Stylus Pen Ficha técnica: https://studioai.lenovo.com/api/v2/library/pdf/device2pager/Device_ThinkPad_P16_Gen_3	U	1	\$ 8.421,00	\$ 8.421,00
SUB TOTAL					\$ 8.421,00
IVA 15%					\$ 1.263,15
TOTAL					\$ 9.684,15
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Asesor de Vicerrectorado Administrativo de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de			



	administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADOR ESTACIÓN DE TRABAJO MÓVIL DE ALTA GAMA PARA EL PROYECTO “ECOSISTEMA TECNOLÓGICO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL”, DE LA UNACH, AÑO 2026”, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra IC.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Los equipos entregados deben ser nuevos, no re-manufacturados y encontrarse en perfectas condiciones. • Entregar equipos originales, no reconstruidos, no genéricos, no clones o reparados. • El contratista debe realizar el cambio inmediato de los equipos, partes o piezas según sea el caso contra defectos de fabricación o funcionamiento. • Entregar garantía técnica según principio de vigencia tecnológica para el equipo objeto de contratación. • Entregar los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por: 1. Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y, 2. Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. • La garantía Técnica del/los bienes deberán abarcar los años establecidos por el fabricante de los mismos que será mínimo de 1 año para el computador. • El contratista deberá realizar la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción.



	• Cumplir con todo lo determinado en el principio de vigencia tecnológica establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. • Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual. y, las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica que cubra los daños o defectos de fábrica, misma que tendrá una vigencia mínima de 1 año para el computador portátil Garantía Técnica Bajo Principio de Vigencia Tecnológica Garantía bajo Principio de vigencia tecnológica, según lo establezca la normativa legal vigente presentada a la fecha de contratación. El tiempo de garantía de los bienes ofertados serán los establecidos por el fabricante, mismo que deberá detallarse en la proforma.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales.



	En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	COINT CÍA. LTDA con RUC: 0190351149001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANKLIN MAURICIO CONTRERAS CALLE FRANKLIN MAURICIO CONTRERAS CALLE REPRESENTANTE LEGAL COINT CÍA. LTDA CONTRATISTA
Administrador OC: Dr. Fabián Guerrero Correo Electrónico: Teléfono: 0996518580	Teléfono: +593 (7) 407 – 3890 Cel. +593 – 98 – 129 – 1455 / +593 – 98 – 025 – 5147 Dirección: Av. de las Américas y Paseo Cayambe. Edif. Horizontes Oficina no. 9 Correo: jscontreras@coint.info / ventas@coint.info
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2026-00075		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 448					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACIONMETASDELECUADOR CIA.LTDA, con RUC: 1792593727001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACIONMETASDELECUADOR CIA.LTDA RUC: 1792593727001 TELÉFONO: 023 081 467 / 097 967 3068 / 098 4659 386 DIRECCIÓN: Sambartolo Calle Manglar Alto S14-300 y Tomas Guerra CORREO: compraspublicas@calibraciones-metas.com contabilidad@calibraciones-metas.com			PROFORMA No: 26-0320 FECHA: 10 de julio de 2026 CONTACTO: Sr. José María Inuca Chicaiza VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE PRENSAS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026 Prensa Electrohidráulica de compresión de materiales 3000 kN de capacidad Modelo: C079PN126 Marca: MATEST Mantenimiento Preventivo y Calibración de Prensa Matest de compresión de materiales de construcción de capacidad 3000 kN; en esta prensa se debe realizar la calibración del sistema de medida de fuerza. Aplicación de Carga a Compresión-Ascendente. Rango: 300 kN a 3000 kN. Y Aplicación de Carga a Compresión-Ascendente. Rango: 20,0 kN a 200,0 kN. En el caso del mantenimiento se debe realizar la revisión general de prensa, motor eléctrico y bomba hidráulica, cambio de aceite en el sistema y limpieza tarjetas electrónicas. acreditado hasta 1000kN y bajo trazabilidad hasta 3000kN	U	1	\$ 900.00	\$ 900.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE PRENSAS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026 Prensa Electrohidráulica de compresión de materiales de 1780 kN de capacidad Modelo: CM-4000SD Marca: HUMBOLDT Mantenimiento Preventivo y Calibración de Prensa HUMBOLDT de compresión de materiales de construcción de capacidad 1780 kN; en esta prensa se debe realizar la calibración del sistema de medida de fuerza. Aplicación de Carga a Compresión-Ascendente. Rango: 178 kN a 1 780 kN. En el caso del mantenimiento se debe realizar la revisión general de prensa, motor eléctrico y bomba hidráulica, cambio de aceite en el sistema y limpieza tarjetas electrónicas. acreditado hasta 1000kN y bajo trazabilidad hasta 3000kN	U	1	\$ 750.00	\$ 750.00
SUB TOTAL					\$ 1,650.00
IVA 15%					\$ 247.50
TOTAL					\$ 1,897.50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. María Cristina Polo Funes, Técnico de Laboratorio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE PRENSAS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026.”, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.			



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista deberá presentar un informe de mantenimiento y un certificado de calibración de cada uno de los equipos objeto del contrato. Cada certificado de calibración debe incluir el estado del equipo, metodología utilizada y recomendaciones finales. - El contratista deberá tener patrones calibrados de acuerdo a los rangos solicitados, el contratista debe presentar certificado de calibración del patrón solicitado, es decir de la celda de carga. - El contratista deberá contar con designación o acreditación por parte de un organismo evaluador para la actividad de calibración de prensas.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica de 3 meses de que el procedimiento de mantenimiento fue realizado de acuerdo a procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia/especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACION METAS DEL ECUADOR CIA.LTDA con RUC: 1792593727001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i>	



El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOSE MARIA INUCA CHICAIZA
ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	JOSÉ MARÍA INUCA CHICAIZA REPRESENTANTE LEGAL METROLOGOS ASOCIADOS DEL ECUADOR COMPAÑIA DE CALIBRACION METAS DEL ECUADOR CIA.LTDA CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	
Administrador OC: Ing. María Cristina Polo Funes Correo Electrónico: Teléfono: 0998884188	TELÉFONO: 023 081 467 / 097 967 3068 / 098 4659 386 DIRECCIÓN: Sambartolo Calle Manglar Alto S14-300 y Tomas Guerra CORREO: compraspublicas@calibraciones-metas.com contabilidad@calibraciones-metas.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa Villagómez ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALVARO ANDRES
FALCONI TELLO**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2026- 00100		
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 491						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MAGUEV CIA.LTDA, RUC: 1793200108001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: MAGUEV CIA.LTDA RUC: 1793200108001 TELÉFONO: 3803250/0984455365/0998439250 DIRECCIÓN: La Florida alta calle: OE10E Número: LT-140 CORREO: maguevcialtda@gmail.com				PROFORMA No: CTZ-1922 FECHA: 14/07/2026 CONTACTO: Paola Guevara VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	352603022	Tinidazol solido oral 1 gramo	UNIDAD	2000	\$ 0,130	\$ 260,00
2	352603022	Albendazol solido oral 400 mg	UNIDAD	1000	\$ 0,150	\$ 150,00
3	352603022	Ácido Acetilsalicílico 100 mg	UNIDAD	50	\$ 0,151	\$ 7,55
4	352603022	Azitromicina Sólido oral 500 mg	UNIDAD	1200	\$ 0,235	\$ 282,00
5	352603022	Bencilpenicilina benzatínica (Penicilina benzatínica) Sólido parenteral 2 400 000UI con disolvente	UNIDAD	400	\$2,250	\$ 900,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

6	352603022	Ibuprofeno solido oral 600 mg	UNIDAD	5000	\$ 0,085	\$ 425,00
7	352603022	Clonixinato de lisina 125 mg tabletas recubiertas	UNIDAD	2200	\$ 0,205	\$ 451,00
8	352603022	Ciprofloxacino 500mg tab	UNIDAD	2000	\$ 0,095	\$ 190,00
9	352603022	Nitrofurantoína de 100mg cápsulas	UNIDAD	2000	\$ 0,130	\$ 260,00
10	352603022	Cloruro de Sodio al 0.9% líquido parenteral x 100 mL	UNIDAD	100	\$ 0,820	\$ 82,00
11	352603022	Vitamina B1, B6, B12 líquido parenteral ampollas 3 ml	UNIDAD	1000	\$ 0,260	\$ 260,00
12	352603022	Dexametasona Líquido parenteral 8mg	UNIDAD	200	\$ 0,260	\$ 52,00
13	352603022	Diclofenaco sódico gel	UNIDAD	30	\$ 2,400	\$ 72,00
14	352603022	Diclofenaco sódico ampolla 75mg/3ml liquido parenteral	UNIDAD	150	\$ 0,150	\$ 22,50
15	352603022	Loratadina solido oral 10 mg	UNIDAD	4000	\$ 0,050	\$ 200,00
16	352603022	Sulfametoxazol 800mg / Trimetoprima 160 mg solido oral	UNIDAD	3000	\$0,095	\$ 285,00
17	352603022	Levonorgestrel 1,5mg caja x 1 comprimido	UNIDAD	20	\$ 6,620	\$ 132,40
18	352603022	Epinefrina liquido 1mg parenteral ampolla	UNIDAD	5	\$ 0,467	\$ 2,34

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

19	352603022	Rifamicina spray frasco 1gr. Líquido cutáneo	UNIDAD	5	\$ 5,000	\$ 25,00
20	352603022	Ondansetrón 8 mg líquido parenteral	UNIDAD	200	\$ 0,950	\$ 190,00
21	352603022	Sulfadiazina de Plata 1g/Vitamina A/Lidocaina tubo 30g	UNIDAD	20	\$ 7,200	\$ 144,00
22	352603022	Metoclopramida 10mg / Simeticona 200mg tabletas recubiertas	UNIDAD	200	\$ 0,342	\$ 68,40
23	352603022	Bromuro de Ipratropio 0,5mg / Sulfato de Salbutamol 2,5mg ampolla para nebulizar de 2,5ml	UNIDAD	30	\$ 0,925	\$ 27,75
24	352603022	Bromuro de Ipratropio 20mcg/ml solución para inhalación, frasco de 10ml	UNIDAD	10	\$ 10,820	\$ 108,20
25	352603022	Cloruro de Etilo Spray 100ml	UNIDAD	30	\$ 15,030	\$ 450,90
26	352603022	Suero oral con Cloruro de Sodio 0,26gr Cloruro de Potasio 0,15 gr Dextrosa 1,35 gr Citrato de Sodio 0,29 gr Gluconato de Zinc 6 gr, Sachet 100ml	UNIDAD	400	\$ 1,060	\$ 424,00
27	352603022	Dexametasona 1mg/ml Tobramicina 3mg/ml Solución Oftálmica de 5ml	UNIDAD	30	\$ 6,340	\$ 190,20
SUBTOTAL						\$ 5662,24
IVA 15%						\$ 0,00
TOTAL						\$ 5662,24
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. Silvia Isabel Yungán Zambrano, Médico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el e “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, UNACH 2026” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emane de la orden de compra. • Deberá entregar los medicamentos requeridos en las Instalaciones de la bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo. • Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante. • Los medicamentos deben ser entregados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar los derechos de los beneficios y mejoras en el servicio de salud. • Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 24 meses o el periodo de vida útil, contados desde la fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta de los bienes objeto de la contratación. La responsabilidad del canje de la medicación requerida por la entidad contratante, el contratista debe asegurar una vida útil del producto de 24 meses, por lo cual en caso de que los bienes recibidos no contemplen este tiempo, el administrador del procedimiento de Ínfima Cuantía se comunicará con el proveedor con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad de los bienes para el cambio respectivo, asegurando de esta forma la vida útil de 24 meses de los medicamentos adquiridos.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica de calidad de los medicamentos de al menos 24 meses o el periodo de vida útil del medicamento. Adicional deberá adjuntar una carta de compromiso de canje , en donde garantice que los insumos serán retirados por cuenta del proveedor, una vez notificados esto es 90 días antes de su expiración, para que sean canjeados por productos iguales y de mayor vida útil, con fecha posterior de caducidad, hasta completar los 24 meses de vigencia.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	MAGUEV CIA.LTDA, RUC: 1793200108001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa

la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN	 Paola Jacqueline Guevara Hidalgo 
Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	Paola Jacqueline Guevara Hidalgo REPRESENTANTE LEGAL MAGUEV CIA.LTDA CONTRATISTA
Administrador OC: Dra. Isabel Yungán Correo Electrónico Teléfono: 0984270878	DIRECCIÓN: La Florida alta calle: OE10E Número: LT-140 TELÉFONO: 3803250/0984455365/0998439250 CORREO: maguevcialtda@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2026-00123		
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 437 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A. , con RUC No. 0992484659001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A RUC: 0992484659001 TELÉFONO: 093987533521 DIRECCIÓN: Samanes 5 Mz 940V.15 CORREO: info@comtesat.com				PROFORMA No: 0726-00066 FECHA: 20 de julio de 2026 CONTACTO: Denisse Sánchez Cepeda VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	452900016	Computador Portátil APPLE 18-core CPU / 40-core GPU/ 16 core Neural Engine; 128 GB de memoria; 8TB SSD; pantalla 14,2"; Incluye Mouse y mochila • Tipo de equipo: Computadora portátil. • Pantalla: tecnología Liquid Retina con ProMotion. • Procesador: Chip M5 Pro Chip Max de última generación con 18 núcleos de CPU y 40 núcleos de GPU. • Memoria RAM: 128 GB de memoria mínimo. • Almacenamiento interno: 4 TB SSD mínimo. • Unidad gráfica: GPU integrada de 16 núcleos. • Conectividad inalámbrica: WiFi de	Unidad	1	\$ 9.998	\$ 9.998

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		última generación y Bluetooth. • Cámara web: Cámara HD integrada • Audio: Sistema de altavoces, micrófonos y conector para auriculares. • Teclado: Teclado de tamaño completo con panel táctil. • Seguridad: Sistema de autenticación biométrica mediante lector de huellas dactilares. • Batería: Batería de larga duración con carga rápida y adaptador de alimentación de alta potencia. Incluye: Mouse y Mochila				
SUBTOTAL						\$ 9.998
IVA						\$ 1.499,70
TOTAL						\$11.497,70
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Asesor de Vicerrectorado Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el e “ADQUISICIÓN DE COMPUTADOR ESPECIALIZADO PORTÁTIL PARA EL PROYECTO “ECOSISTEMA TECNOLÓGICO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL” DE LA UNACH, AÑO 2026 , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se el pago será contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra IC.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Los equipos entregados deben ser nuevos, no re-manufacturados y encontrarse en perfectas condiciones. • Entregar equipos originales, no reconstruidos, no genéricos, no clones o reparados. • El contratista debe realizar el cambio inmediato de los equipos, partes o piezas según sea el caso contra defectos de fabricación o funcionamiento. • Entregar garantía técnica según principio de vigencia tecnológica para el equipo objeto de contratación. • Entregar los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por: 1. Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y, 2. Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. • La garantía Técnica del/los bienes deberán abarcar los años establecidos por el fabricante de los mismos que será mínimo de 1 año para el computador. • El contratista deberá realizar la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción. • Cumplir con todo lo determinado en el principio de vigencia tecnológica establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual. y, las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica que cubra los daños o defectos de fábrica, misma que tendrá una vigencia mínima de 1 año para el computador portátil.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A, RUC:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	0992484659001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;"

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DENISSE GABRIELA SANCHEZ CEPEDA Denisse Gabriela Sánchez Cepeda REPRESENTANTE LEGAL COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A CONTRATISTA
Administrador OC: Dr. Fabián Guerrero Correo Electrónico: Teléfono: 0996518580	DIRECCIÓN: Samanes 5 Mz. 940V.15 TELÉFONO: 093987533521 CORREO: info@comtesat.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2026-00109		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 444					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Daniela Alexandra Coral Cuenca, con RUC: 1003786694001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: DANIELA ALEXANDRA CORAL CUENCA RUC: 1003786694001 TELÉFONO: 0990780359-0962017774 DIRECCIÓN: Bolívar y Geranios CORREO: danny_c2805@hotmail.com			PROFORMA No: PROF-DC-026-2026 FECHA: 15 de julio de 2026 CONTACTO: Daniela Alexandra Coral Cuenca VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Conjunto de graduación para autoridades universitarias (incluye toga, birrete y estola) Toga: confeccionada en tela casimir de alta resistencia, cuello tipo V, cierre frontal, mangas largas, tabloncillos frontales, costuras reforzadas, color institucional según requerimiento de la UNACH. Birrete: confeccionado en tela casimir, estructura rígida de cartón prensado o material equivalente, borla de 12 a 15 cm, botón forrado y logo institucional bordado. Estola: confeccionada en tela casimir, gamuza o material equivalente, reverso en satén, logo institucional bordado, acabados reforzados. Las tallas serán definidas por la entidad contratante previo a la confección. Incluye embalaje, transporte y entrega en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo.	U	20	\$ 52.00	\$ 1040.00
SUB TOTAL					\$ 1.040.00
IVA 15%					\$ 156.00
TOTAL					\$ 1.196.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Sanango Tufiño Andrés Alexander, ASISTENTE TECNICO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y APOYO LOGÍSTICO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE TOGAS, BIRRETES Y			



	ESTOLAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN, UNACH 2026.”, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 20 días contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir con el objeto de la contratación de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Universidad Nacional de Chimborazo. • Entregar los veinte (20) conjuntos de graduación compuestos por toga, birrete y estola dentro del plazo establecido en la Orden de Compra de Ínfima Cuantía. • Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad contratante. • Asumir todos los costos relacionados con confección, embalaje, transporte, carga, descarga y entrega de los bienes en el lugar establecido por la entidad contratante. • Reemplazar, sin costo adicional para la Universidad Nacional de Chimborazo, cualquier bien que presente defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. • Presentar la factura y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago. • Suscribir el Acta de Entrega Recepción conjuntamente con el administrador de la Orden de Compra, una vez verificada la conformidad de los bienes entregados.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, garantizará la calidad de los bienes entregados por un período mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del



	Acta de Entrega-Recepción. Durante este período deberá reemplazar, sin costo adicional para la Universidad Nacional de Chimborazo, cualquier bien que presente defectos de fabricación, confección, costura, bordado, acabados o materiales que impidan su normal utilización.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	DANIELA ALEXANDRA CORAL CUENCA con RUC: 1003786694001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO Doctora Myriam Elizabeth Murillo Naranjo PhD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEXANDRA CORAL CUENCA DANIELA ALEXANDRA CORAL CUENCA CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Sanango Tufiño Andrés Alexander, ASISTENTE TECNICO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y APOYO LOGÍSTICO Correo Electrónico: Teléfono: 0995152576	Teléfono: 0990780359-0962017774 Dirección: Bolívar y Geranios- Imbabura-Atuntaqui Correo: danny_c2805@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa Villagómez ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00114		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 464					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MORAIMA ELIZABETH TRUJILLO ZUMBA con RUC: 0601851447001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: MORAIMA ELIZABETH TRUJILLO ZUMBA RUC: 0601851447001 TELÉFONO: 0962979779 DIRECCIÓN: Riobamba; Morona N14 y Pedro Bedón CORREO: Moraimatrujillo1@hotmail.com			PROFORMA No: 0543 FECHA: 17 de julio de 2026 CONTACTO: Moraima Trujillo VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Banderas institucionales para auditorios Bandera confeccionada en tela tipo terciopelo o material textil equivalente de alta calidad. • Dimensiones: 130 cm x 90 cm. • Escudo institucional bordado. • Letras elaboradas en tela tipo gamuza o material textil equivalente, en varios colores, conforme a la identidad institucional. • Borde con fleco dorado. • Acabados reforzados y adecuados para uso protocolario e institucional. • No incluye asta. • Diseño conforme a los lineamientos de identidad institucional aprobados por la Universidad Nacional de Chimborazo.	U	15	\$ 310,00	\$ 4.650,00
2	Manteles para mesas directivas. • Mantel para mesa directiva de aproximadamente 6 m x 2 m. • Base confeccionada en tela tipo ágata o material textil equivalente de alta calidad. • Bordado de logotipo institucional conforme a los lineamientos de identidad visual de la Universidad Nacional de Chimborazo. • Sobremesa confeccionada en tela tipo blackout o material textil equivalente, sin bordado. • Acabados reforzados, limpios y adecuados para uso protocolario. • Colores y diseño conforme a aprobación previa de la unidad requirente.	U	5	\$ 270,00	\$ 1.350,00
3	Pancarta institucional para auditorios y eventos institucionales. • Pancarta confeccionada en tela tipo terciopelo o material textil equivalente de alta calidad. • Dimensiones: 6 m x 1 m. • Escudo bordado. • Letras elaboradas en tela tipo gamuza o material textil equivalente, en varios colores, conforme a la identidad institucional. • Borde decorativo con fleco dorado.	U	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	• Acabados reforzados y adecuados para uso en auditorios, actos oficiales, ceremoniales y eventos institucionales. • Diseño conforme a los lineamientos de identidad institucional aprobados por la Universidad Nacional de Chimborazo.				
SUB TOTAL					\$ 7.400,00
NO GRAVA IVA					\$ 0,00
TOTAL					\$ 7.400,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Wilson Xavier Castro Ortiz, Coordinador de Gestión de Comunicación Institucional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES INSTITUCIONALES PARA AUDITORIOS: BANDERAS, MANTELES Y PANCARTA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD VISUAL, IMAGEN CORPORATIVA Y PRESENTACIÓN PROTOCOLARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 20 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		• Proveer banderas, manteles y pancarta institucional conforme a las especificaciones técnicas establecidas. • Entregar bienes nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación, confección, bordado, costura o acabados. • El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, diseño, materiales, dimensiones, acabados y plazo de entrega establecidos en el presente documento. • Coordinar con la unidad requirente la validación del diseño institucional, colores, escudo, logotipo, distribución gráfica y demás elementos de identidad visual.			



	• Coordinar con la Coordinación de Comunicación Institucional la aplicación correcta de la identidad visual institucional. • Asumir los costos y responsabilidades de transporte, carga, descarga y entrega de los bienes en el lugar designado por la entidad contratante, dentro del plazo establecido. • Entregar los bienes dentro del plazo acordado. • Otorgar garantía técnica sobre los bienes, cubriendo defectos de fabricación, confección, bordado, costura, materiales o acabados. • Sustituir, sin costo adicional, cualquier bien que presente defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta garantía técnica de 1 año contra defectos de fabricación, confección, bordado, costura, materiales o acabados, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción. La garantía no cubrirá daños ocasionados por uso inadecuado, manipulación incorrecta, exposición a condiciones no previstas o desgaste normal derivado del uso.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo



	dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	MORAIMA ELIZABETH TRUJILLO ZUMBA con RUC: 0601851447001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD		CONTRATISTA	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO		 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MORAIMA ELIZABETH TRUJILLO ZUMBA	
DRA. MYRLAM MURILLO NARANJO PHD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		MORAIMA ELIZABETH TRUJILLO ZUMBA CONTRATISTA	
Administrador OC: Mgs. Wilson Xavier Castro Ortiz Correo Electrónico: wcastro@unach.edu.ec Teléfono: 0984549000		Teléfono: 0962979779 Dirección: Riobamba; Morona N14 y Pedro Bedón Correo: Moraimatrujillo1@hotmail.com	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO			



* 1 2 1 3 0 7 5 8 6 3 8 9 9 7 *

RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS , que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con resolución No. SCVS-1-2-CG-125-456004422-08062023 de 08 de junio del 2023 0:00:00

#Póliza: MTRX-00000009651-1	Ramo: VIDA COLECTIVA	Código 02	Producto \ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Contratante UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		Dirección: AV.ANTONIO JOSÉ DE SUCRE S/N VICTOR EMILIO EST			Identificación: 0660001840001
Asegurado UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO				Identificación 0660001840001	Grupo 000
Dirección: AV.ANTONIO JOSÉ DE SUCRE S/N VICTOR EMILIO ESTRADA				Teléfono (09) 9662-2861	Fax (09) 9662-2861
Moneda DOLARES AMERICANOS	Paquete N/A	Suma Asegurada Póliza 1,650,000.00		Vigencia Póliza: Desde 24/07/2026 12:00:00	Hasta: 24/07/2027 12:00:00
Notas:		Suma Asegurada Documento 1,650,000.00		Vigencia Documento: Desde 24/07/2026 a las 12:00:00	Hasta: 24/07/2027 a las 12:00:00
Origen DIRECTO	Compañía		Porcentaje	Referencia	

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

POLIZA					
DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 365					
GRUPO: 1		GRUPO 1			
NÚMERO PERSONAS		110	VALOR POR PERSONA		15,000.00
IITEM: 1					
GRUPO: GRUPO 1 CON CODIGO: 1 CON EL TOTAL DE: 110 PERSONAS					
VALOR TOTAL:			1,650,000.00		
COBERTURAS					
* MUERTE POR CUALQUIER CAUSA		1,650,000.00	15,000.00	0,00	4.750,96
TOTAL:		1.650.000,00			
ADICIONALES		V. ASEGURADO	LIMITE	TASA	PRIMA
* MUERTE ACCIDENTAL		1,100,000.00	10,000.00		
* INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE		1,100,000.00	10,000.00		

Prima 4.750,96	Super Bancos 166,28	SSC No. Rete 0,00	Segu. Camp 23,75	Der.Emisión 9,01	IVA 0.00	Comp. Solid 0,00	Financiación 0,00	TOTAL A PAGAR 4,950.00
Adicionales 0,00	Página 1 de 4							

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día 14 de agosto de 2026 - Usuario:AndrangoJ



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
LOGRONO LEON

Contratante y/o Asegurado



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAOLA ISABEL ACOSTA
BRITO

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ:AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ PBX:(593-2)(09) 8784-4713 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO:RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-5) (05) 2639-923 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

MANTA:Edificio Business Center, Torre 1, piso 10 1 PBX:(593-2)(05) 2654-592 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA:OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA:REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000009651-1	Ramo: VIDA COLECTIVA	Código 02	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

* GASTOS MEDICOS	385,000.00	3,500.00
* GASTOS SEPELIO	275,000.00	2,500.00

DEDUCIBLES:

PARA: GASTOS MEDICOS

\$ 50.00

El cuadro adjunto detalla las condiciones de la póliza de seguros:

COBERTURAS	OPCIÓN 1 MONTOS COBERTURA
Muerte por cualquier causa	15.000,00
Desmembración accidental	10.000,00
Invalidez Total y Permanente por accidente	10.000,00
Gastos médicos por accidente	3.500,00
Sepelio	2.500,00

ASEGURADOS: 110 Asegurados

SEGURO DE VIDA

OBJETO ASEGURADO:

110 TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DECHIMBORAZO.

COBERTURAS:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Si el Asegurado muere por cualquier causa, la Compañía pagará al(os) Beneficiario(s), hasta la suma asegurada contratada bajo esta cobertura, se cubrirá Suicidio a partir del primer año de cobertura del trabajador, independiente de la compañía adjudicada.

MUERTE ACCIDENTAL

Este anexo cubre, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y en cualquier parte del mundo, el riesgo de muerte del Asegurado, a consecuencia directa de las lesiones originadas por un accidente, que ocurra a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si por cualquier causa no excluida, el Asegurado quedase incapacitado total y permanentemente a consecuencia de cualquier accidente ocurrido dentro o fuera de la institución, sin límite de horario, las 24 horas los 365 días, y sin límite geográfico, es decir, que le imposibilite de manera irrecuperable el ejercer alguna ocupación que le proporcionare una remuneración pecuniaria, la Compañía pagará la suma asegurada contratada para esta cobertura al asegurado o a su(s) beneficiario(s).

Se entiende por invalidez total y permanente, discapacidad o invalidez por cualquier causa la imposibilidad para desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia, siempre que dicha incapacidad, discapacidad o invalidez haya sido declarada durante la vigencia de la póliza por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días y no haya sido provocada por el Asegurado.

Si el asegurado demuestra que la enfermedad o accidente que provocó la incapacidad es irreversible, no será necesario esperar 180 días.



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000009651-1	Ramo: VIDA COLECTIVA	Código 02	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Esta cobertura aplicará en caso de generarse una discapacidad superviniente del cincuenta por ciento (50%) o superior, que sea determinada por la autoridad sanitaria nacional competente de acuerdo con la ley (Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad), o la invalidez, incapacidad total y permanente. La indemnización por el amparo de invalidez total y permanente de este beneficio no es acumulable al seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad la Compañía quedará libre de toda responsabilidad, en lo que se refiere al seguro de vida del Asegurado incapacitado.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Si el Asegurado sufre lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el La Compañía reembolsará al Asegurado o a su(s) beneficiario (s), hasta por el valor asegurado contratado, por los gastos necesarios, razonables y acostumbrados, incurridos dentro de los ciento ochenta (180) días como consecuencia de un accidente conforme se indica en las condiciones particulares de la Póliza, por concepto de hospitalización u honorarios profesionales, medicamentos, exámenes de laboratorio, rayos X, cuidado de enfermeras, fisioterapia y ambulancia. La Compañía solo cubrirá los honorarios de médicos y enfermeras graduadas y oficialmente autorizadas para el ejercicio de su profesión. Cualquier pago por este concepto estará sujeto al deducible respectivo, si los hubiere.

DEDUCIBLE: \$50.00

GASTOS DE SEPELIO

La Aseguradora se compromete a pagar la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la Póliza como beneficio adicional en caso de muerte accidental del asegurado.

La Aseguradora, pagará al beneficiario designado en la Póliza, el 100% de la suma asegurada contratada para esta cobertura. El beneficio otorgado en el presente anexo es adicional a la suma asegurada para la cobertura de muerte.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Adhesión
- Notificación de siniestros 30 días, a excepción para la cobertura de vida que se podrá reportar hasta 3 años posterior a la ocurrencia del mismo.
- Amparo automático de nuevos empleados, 30 días
- Continuidad de cobertura
- Errores u omisiones únicamente de descripción.
- Cancelación de la póliza 60 días.
- Pago de primas 30 días
- Pago de siniestros 8 días laborables una vez documentado el reclamo
- No cancelación individual de la póliza

EXCLUSIONES

Las exclusiones aplicables serán aquellas registradas y aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cada aseguradora oferente, siempre que no contradigan las coberturas mínimas establecidas en estos Términos de Referencia

LÍMITES DE EDAD:

Ingreso

- De 18 años hasta 69 años, 11 meses y 29 días Permanencia
- Hasta 74 años, 11 meses y 29 días



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000009651-1	Ramo: VIDA COLECTIVA	Código 02	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Límites por Cobertura

Muerte por cualquier causa / Muerte accidental/Desmembración accidental

- Entre 18 años Hasta los 74 años, 11 meses y 29 días cobertura al 100%

Incapacidad Total y Permanente:

- Entre 18 años Hasta los 69 años, 11 meses y 29 días cobertura al 100%

FORMA DE PAGO

Pago Contado: 4.950,00

NOTA:

Conocedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

Ref: EMI-87466/328677



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOGRONO LEON**

Contratante y/o Asegurado



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ISABEL ACOSTA
BRITO**

La Compañía